MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO - MISIONES
Lic. Cristina Ayala
Del Pueblo y para el Pueblo
PERIODO
2021 - 2025
078223 2446
078223 2581
Mcal. López Esq/ San Roque González de Santa Cruz.
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

DICTAMEN DE ACREDITACION C.V.E.

Dictamen de la U.O.C acreditando la aplicación del procedimiento por la vía de la excepción.

San Ignacio Guazú, 22 de Febrero de 2.022

Denominación del procedimiento: **Contratación por vía de la Excepción (CVE) N° 01/2.022 "Reparación total de 1 sala de clase" Escuela Básica N° 2702 San Isidro.--**

ANTECEDENTES.

La Resolución DNCP N° 1697/2.020 "Por la cual se reglamenta los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable".

La Ley 2051803 de Contrataciones Públicas en su Artículo 33 "CASOS DE EXCEPCION" establece: las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan; inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.

Resumen de la situación que origino la necesidad de la aplicación de la vía de excepción.-

El mal estado actual (Techo derrumbado) de la infraestructura edilicia (1 aula) de la institución a ser intervenida el cual constituye un peligro inminente para los alumnos/as, docentes que deben desarrollar clases en el aula y en vista a la vuelta de clases presenciales prevista.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(x)N°, de PAC.

(..) Se requiere modificación de PAC.

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta)

(x) Disponibilidad Presupuestaria según CE 01/2.022.

(..) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntas con el expediente del llamado.

La difusión de los procedimientos de contratación públicas según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificación de la Ley N° 3493/2007 numeral 4: en los casos de excepción previstos en la Ley, deberán remitir además del dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la resolución de la máxima autoridad de la convocante.-

Supuesto de la Excepción:

Avalados en el Art, 33 casos de la excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU - MISIONES • U.O.C. •

078223 2446
078223 2581
Mcal. López Esq/ San Roque González de Santa Cruz.
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

El presente proceso amerita llevase a cabo a través de una contratación por vía de la excepción realizando el proceso con la mayor premura posible ya que se ha iniciado las clases presenciales autorizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social MSPBS y el Ministerio de Educación y Ciencia MEC, las condiciones edilicias existentes no están acorde a la exigencias técnicas, constituyendo un peligro inminente para los usuarios de la Institución Educativa a ser intervenida, ya que se expone en peligro directamente la integridad física la utilización del aula.

La Municipalidad de San Ignacio Guazú, está obligada a buscar los mecanismos efectivos para otorgar solución de manera inmediata a la situación, y cuya vía es la excepción con intención de compra y difusión posterior, cuyos plazos son menores a cualquier otro tipo de llamado, aclarando que de igual manera se estaría garantizando la oportunidad de participación a las empresas eferentes interesadas ya que el llamado se estaría publicando a través del Portal de la DNCP (SICP) Sistema de Información de Contrataciones Públicas pestaña intención de excepción y todo el proceso de convocatoria evaluación y adjudicación serian similares a las de cualquier otro proceso licitatorio , acortando únicamente los plazos del llamado.-

Que el Art. 73 de la Constitución Nacional menciona: del Derecho a la Educación y sus fines

Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la Liberad y la Paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio. La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo.

Por lo expuesto es criterio de UOC que la situación amerita una rápida intervención a fin de otorgar una solución inmediata a los usuarios de la Institución Educativa Afectada, por ende se debe proceder a realizar un llamado por vía excepción con intención de compra y difusión posterior, ya que a través de este módulo contemplado en el SICP se acelera los tramites licitatorio, respetando siempre los principio consagrados en el Art. 4 de la Ley 2051/03.-

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

La Resolución DNCP 1697/20 prevé en su Art. 2 que los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable podrán implementarse: b) con aviso de intensión de compra. La misma Resolución en su Art. 4 Primer párrafo, dispone que en el caso de que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el Artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés publico, las convocantes bajo exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del procedimiento de excepciona con aviso de intensión de compra.-

Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura.-

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU MISIONES • U.O.C. •

078223 2446
078223 2581
Mcal. López Esq/ San Roque González de Santa Cruz.
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el inciso g. Considera llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con acusó de intensión de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.-

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU MISIONES U.O.C.

Ing. Com. Francisco Rodríguez.
Director de la U.O.C

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO - MISIONES
Lic. Cristina Ayala
Del Pueblo y para el Pueblo
PERIODO
2021 - 2025
078223 2446
078223 2581
Mcal. López Esq/ San Roque González de Santa Cruz.
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

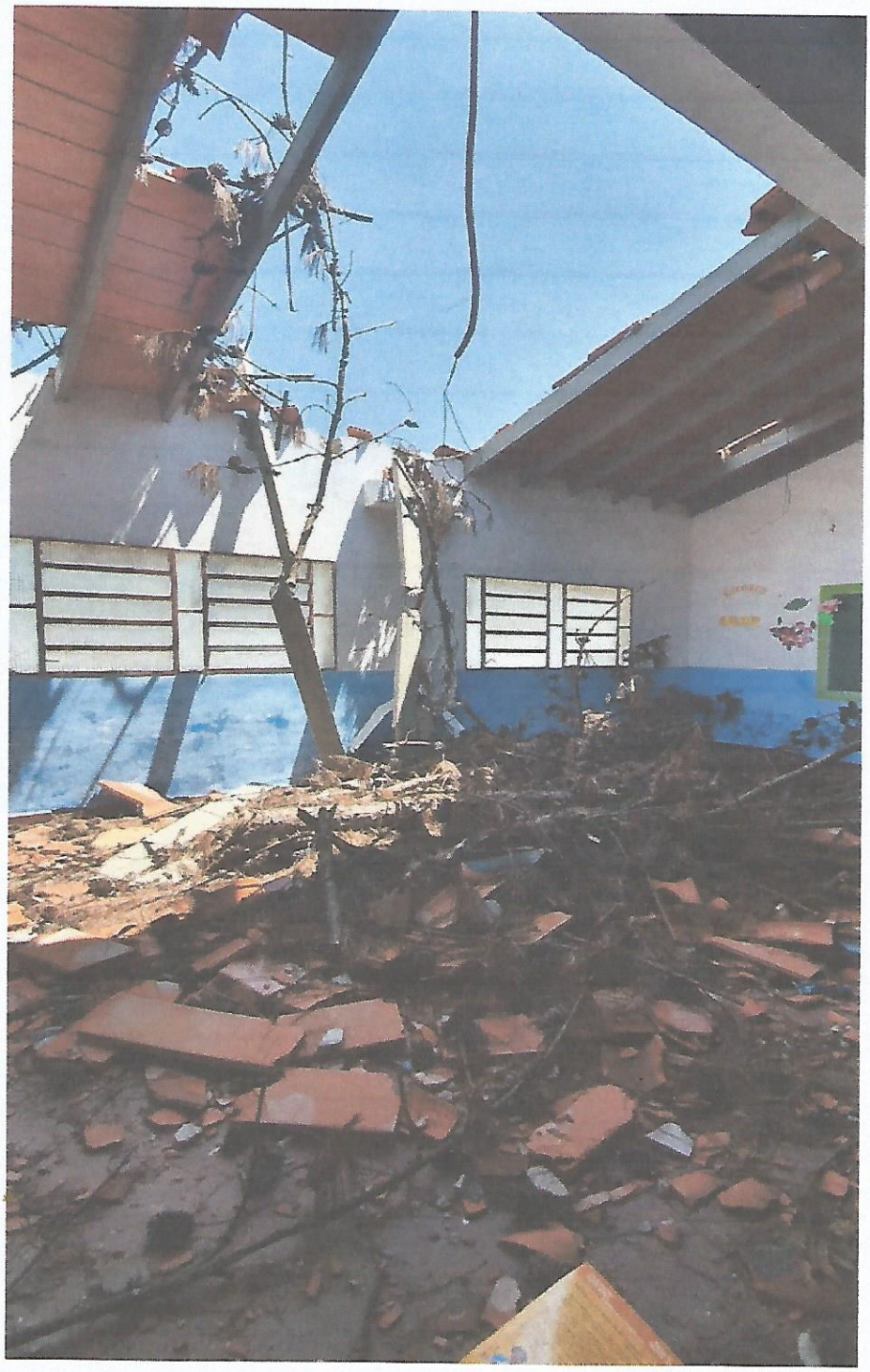

078223 2446
078223 2581
Mcal. López Esq/ San Roque González de Santa Cruz.
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO - MISIONES
Lic. Cristina Ayala
Del Pueblo y para el Pueblo
PERIODO
2021 - 2025
078223 2446
078223 2581
Mcal. López Esq/ San Roque González de Santa Cruz.
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com